

## **Ponencia de Alfredo Gurrola G. Secretario General de la Sección de Directores del Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana. Ante la reunión de FEDALA del mes de noviembre del año 2005, en la ciudad de Brasilia.**

Los sindicatos de cine en México se fundan en los años cuarenta, es decir hace alrededor de sesenta años, de hecho el que yo represento el S.T.P.C. se funda en 1945, este año cumplimos sesenta años.

Nuestro Sindicato se divide en 5 secciones autónomas coordinadas por un Comité central. Las Secciones son por orden alfabético:

- Actores.
- Autores y Adaptadores.
- Directores.
- Músicos y Filarmónicos.
- Técnicos y Manuales.

Las Secciones de Autores y Directores crean dentro de sus gremios las necesidades autorales que por razones de operabilidad deben ser organismos diferentes aunque se integren de mas o menos el mismo padrón. Los Sindicatos se rigen por la Ley Federal del Trabajo y las Sociedades Autorales por la Ley Federal del Derecho de Autor.

A pesar de que México cuenta con una Ley Federal del Derecho de Autor reformada recientemente para incluir nuevos derechos a favor de los creadores, en nuestra nación como en la mayoría de los países latinoamericanos, no existe una cultura del pago de ningún derecho.

Ni las instituciones públicas, ni las empresas privadas, ni siquiera entre algunos creadores, existe la conciencia del derecho de autor.

De las 10 Sociedades de Gestión Colectiva reconocidas por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), solo 2 recaudan con escasa regularidad derechos de autor, la Sociedad de Autores y Compositores de México (SACM) y la Sociedad General de Escritores de México (SOGEM). La Sociedad de Directores de Cine lo hace con muchas dificultades.

La Ley Federal del Derecho de Autor es un arma de dos filos. Por una parte se evita el monopolio y el corporativismo. Por otra parte permite la existencia de múltiples Sociedades de Gestión Colectiva (SGC) de la misma rama, lo que propicia el abuso de los usuarios, es decir, da pie a las grandes empresas, industrias productoras de cine y televisión para cooptar y mediar a los autores.

La lucha que pueden dar las industrias autorales se basa en:

1. **Eficiencia:** Al mostrar a los agremiados que es mejor la gestión colectiva que la individual.
2. **Democracia:** Democratizar la SGC para lograr una participación activa de todos sus socios en la elección de sus consejos directivos.
3. **Transparencia:** Así como otros órganos gubernamentales y civiles han transparentado: programas, presupuestos, gastos, contratos y cifras, las SGC deben contar con la información veraz, sobretodo de la recaudación y distribución de regalías.

Se entiende que las SGC realizan funciones hacia el interior y hacia el exterior de ellas.

Las principales funciones que realizan hacia el interior, son las de implementar y mejorar diversas prestaciones de seguridad social, debido a que por lo general dentro de la actividad creativa que desarrollan los autores, no tienen acceso a ellas.

Las principales funciones que una SGC realiza hacia el exterior son las de detección de usuarios y consumidores de las obras de sus representados, para negociar y obtener el pago que corresponde a los autores. Así como la fijación de tarifas y en ocasiones la realización de convenios para regular las condiciones para el uso de las obras.

En una función de índole internacional se está elaborando un catálogo de obras nacionales para ser promovido a la vez que se procurará obtener el de otros países para la ampliación y preservación de la cultura, en este caso el de la cultura latinoamericana, siempre sin menoscabo de la identidad de cada una de las naciones.

Como actividad colateral se realizan actividades para intervenir en el ámbito docente, para iniciar y guiar a los jóvenes valores interesados en el quehacer autoral. Para esto las Sociedades Autorales y Sindicatos tanto de Autores y Adaptadores como de Directores de Cine, desde hace 4 años, fomentamos talleres y diplomados que van desde la iniciación al guión o a la dirección, hasta lo que llamamos "Master Class" para iniciados y egresados de carreras de Ciencias de la Comunicación. Esta actividad nos ha permitido, esencialmente al gremio de Directores, por un lado ingresos económicos adicionales para el mantenimiento administrativo y por otro la generación de una fuente de trabajo para aquellos directores y escritores que con capacidad docente y tiempo libre obtengan ingresos complementarios.

Además, con esto, se logra la divulgación del gremio en otros ámbitos sociales y el acercamiento con las nuevas generaciones que a través de estos

talleres y diplomados se ligan a las organizaciones que en un corto plazo pueden representarlos y en un mediano plazo pueden ellos representar.

La actual Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) dejó el concepto de “Sociedades Autorales” para adquirir el de “Sociedades de Gestión Colectiva”.

En la antigua Ley sólo se reconocía una sola Sociedad por actividad autoral. La actual, concede a todos los autores la libertad de agruparse a su conveniencia, es decir dos o más autores pueden formar una Sociedad de Gestión Colectiva que represente sus intereses independientemente de las que ya existan.

En nuestra práctica este escenario no se ha dado. En parte por la inercia gregaria de la Sociedad fundadora, su prestigio y prestaciones sociales implementadas.

Por otro lado la antigua Ley daba a la Sociedad Autoral el poder automático para que en nombre de los autores se realizara la cobranza de los derechos autorales a los usuarios. En la actual, se requiere del poder notarial del autor para realizar la gestión.

El descenso cuantitativo de la producción de películas mexicanas ha provocado que a su vez los ingresos en taquilla y por ende los derechos de autor reclamables del escritor y director se hallan reducido notablemente.

Si a esto sumamos que las compañías exhibidoras, en su mayoría extranjeras, se han amparado ante leyes mexicanas para lograr evadir el pago del derecho, invocando la ambigüedad y controversia que encierra el artículo 26-Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) que dice:

“...El autor y su causahabiente gozarán del derecho a percibir una regalía por la comunicación o transmisión pública de su obra por cualquier medio, etc...”

Debido a que en el párrafo anterior se menciona: “autor y al causahabiente” en lugar de decir: “autor o su causahabiente” se ha creado el rechazo de los usuarios, amparándose ante las autoridades alegando que la Ley los obliga a pagar por duplicado el derecho.

La pregunta es: ¿Será esta contradicción o confusión de un artículo de la LFDA la real causa de la suspensión del pago del derecho de autor a los escritores y directores, o será otro más de los pretextos del monopolio de la distribución y exhibición cinematográfica llamadas “majors” para empujar a la inanición total del cine mexicano?

Las “majors”, siete empresas, se han aprovechado la inclusión del cine, junto con otras industrias culturales mexicanas dentro del tratado de libre comercio

México-Canadá-EEUU, implementando en 1994. De forma tal que del dinero que generan sus películas exhibidas en México, poco queda en el país, y aún así reclaman mayores privilegios fiscales por parte del Estado Mexicano.

Y no solo se llevan ese dinero, sino también las ganancias, que paradójicamente no son pocas, que obtienen de la distribución y exhibición del cine de producción mexicana.

Sin embargo el productor mexicano no goza de esas ganancias ni siquiera para su recuperación. El productor es el que primero invierte y el último que recupera.

Lo imposible que es el negocio en la producción de cine, se refleja en los directores que en nuestro tiempo funcionan como diseñador de proyecto, productor ejecutivo y productor inversionista, además de promotor y aval.

De 1992 a 2005 se exhibieron comercialmente 177 películas que generaron derechos de autor y que no han sido liquidados.

Estas 177 películas fueron dirigidas por 29 directores, lo que sería aproximadamente 6 películas por director, es decir una película cada 2 años, pero en realidad la relación de películas filmadas por director es como sigue:

Un director filmó ocho películas.

Ningún director filmó siete.

Un director filmó seis películas.

Seis directores filmaron cinco películas.

Un director filmó cuatro películas.

Siete directores filmaron tres películas.

Trece directores filmaron dos películas.

**Ochenta y dos directores filmaron una película en ese lapso.**

Lo anterior demuestra la cantidad de óperas primas que se están realizando y la cantidad de directores que les es imposible realizar su segunda película.

Anteriormente, cuando el sistema de películas de estudio, era muy difícil hacer la primera película, es decir, debutar. Ahora en nuestros días hacer la segunda película resulta inalcanzable, puesto que el director se involucra en la producción no solo laboral sino también económicamente con diferentes fuentes: su sueldo, capital propio, el de su familia, su casa, su auto, hipotecas, etc. Y los resultados económicos finales son en su inmensa mayoría catastróficos, que lo hunden en el endeudamiento, descrédito y desilusión.

Alfredo Gurrola G.  
Secretario General.  
Sección de Directores del S.T.P.C. de la R.M.